

Expediente: **1918/21**

Carátula: **MARTEL EVANGELINA LEONOR C/ FERNANDEZ VALERIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **19/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27163147659 - **MARTEL, EVANGELINA LEONOR-ACTOR**

90000000000 - **FERNANDEZ, VALERIA-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1918/21



H105026011491

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA VII NOMINACIÓN

**JUICIO: MARTEL EVANGELINA LEONOR c/ FERNANDEZ VALERIA s/ COBRO DE PESOS-
Expte. N°1918/21**

San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2025

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69/71 del CPL para el día de la fecha de manera remota. En mérito de lo ordenado a hs. 08:00, por secretaría de la OGA Laboral 2, Se constata que se encuentran presentes en la reunión mediante videoconferencia por la plataforma ZOOM:

La Sra. **Evangelina Leonor Martel**, DNI N° **28.883.417**

La letrada apoderada de la actora, Dra. Ana Maria Sokolic.

También se encuentra presente la Magistrada titular del juzgado del Trabajo de la VII° Nominación, **Dra. Ana María Mena de Bulacio**.

Abierto el acto, no encontrándose presente la parte demandada, imposibilitando un acuerdo conciliatorio, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes.

OÍDO LO EXPUESTO S.S. DISPONE:

- 1) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.
- 2) Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte actora:

1) **DOCUMENTAL**: **ACEPTO** la prueba ofrecida, en tanto se tratare de las constancias de autos. Reservo su valoración para definitiva.

2) **TESTIMONIAL**: **ACEPTO** la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida. y en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL y conforme el Art. 95 del CPL, Ley 9683, corresponde:

REFORMULAR la **preguntas N°1** (segundo párrafo) del cuestionario propuesto, la que quedará redactada de la siguiente manera:

N°1: Diga el testigo si sabe y le consta para quién trabaja la Sra. Evangelina Leonor Martel. En caso de respuesta afirmativa y dando razón de sus dichos, responda:

a- Indique lugar.

b- Tareas que realizaba la actora.

c- Horarios que cumplía.

d- Fecha aproximada de ingreso.

e- Fecha aproximada de egreso.

f- Cuál fue el motivo de la desvinculación laboral.

ELIMINAR la **pregunta N°2, 3, 4, 5 y 6** por estar contenidas sus respuestas en la pregunta N°1 reformulada.

En consecuencia, **CITO** a los testigos propuestos a fin que comparezcan a prestar declaración el día **31 de marzo del 2026** a horas **10:00**.

La audiencia tendrá lugar en la **SALA DE AUDIENCIAS N°3, ubicada en calle Lamadrid N°420, de esta ciudad**. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

A los fines de la notificación, proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 a **LIBRAR OFICIO** a la policía, en el cual deberá constar la transcripción del presente proveído en su parte pertinente.

Hago saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 97ter del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, y dado que por razones de agenda en las salas habilitadas, la realización de la audiencia del presente cuaderno de pruebas tendrá lugar una vez vencido el plazo para su producción, en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL, la prueba será recibida con posterioridad al vencimiento mencionado (Art. 79 del CPL).

3) **PERICIAL INFORMÁTICA**: **ACEPTO** la prueba ofrecida. Proceda Secretaría en este acto al **sorteo de un Perito Informático**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado resulta sorteado la INGENIERA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN - DISPOSITIVO MÓVIL Y/O PC (2025) MARCELA ALEJANDRA MACHADO - Domicilio: Barrio San Martin mza w casa 7- Tel: 3816812220 - ingmarcelamachado@gmail.com.

Notifique Secretaría, en este acto y vía telefónica al perito sorteado para que **acepte el cargo, y en el plazo de 24 hs. acredite el pago de tasa** de justicia pertinente bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 389 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9531, y preste juramento bajo apercibimiento de Ley.

Asimismo, fijo como anticipo de gastos la suma de \$40.000 (pesos cuarenta mil), los que deberán ser abonados por la oferente, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el perito, quedando notificado en el presente acto.

Pongo en conocimiento de la perita/o actuante que:

a) **todo** lo que resulte necesario para la tarea pericial encomendada deberá ser solicitado por ante este Juzgado debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de ser requerida para que sea puesta a su disposición.

b) en el expediente principal se encuentra adjuntada la documentación acompañada por las partes, y que aquel como el expediente de este cuaderno de prueba, se encuentran disponibles para su compulsión a través del portal de SAE.

c) concedo un plazo de **quince (15) DÍAS** para la presentación de su informe pericial, término que comenzará a correr a partir del día siguiente de la aceptación del cargo, **bajo apercibimiento de perder todo derecho a remuneración, ser eliminado de la lista y responder a las partes por los daños y perjuicios que les hubiera ocasionado, sin perjuicio de que le aplique una multa a favor de la biblioteca del Poder Judicial** conforme lo normado por los Arts. 137 y 394 del CPCC, Ley 9531 - supletorio al fuero.

Proceda la **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°2** a abrir una cuenta bancaria extendida a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa e informar el número de la cuenta y su CBU.

4) **INFORMATIVA: ACEPTO** la prueba **INFORMATIVA** ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): (1. **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, 2. **ARCA**, 3. **Registro Civil de la Capacidad de las personas**, 4. **Tarjeta Naranja**, 5. **Telecom personal-telefonía móvil**, y 6. **ENACOM**) conforme lo solicitado, haciéndose constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan. Asimismo, Secretaría deberá adjuntar copia del escrito de ofrecimiento y demás copias que resulten necesarias. Hago saber que el plazo para su contestación es de **CINCO (5) DÍAS** a partir de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 411 último párrafo del CPCC, supletorio al fuero, que deberá ser transcripto en el oficio a librar.

Acompañe la interesada las copias pertinentes que deban adjuntarse a los oficios a librar.

5) **PERICIAL CONTABLE:** Atenta a la cuestión debatida y a los puntos de pericia solicitados, corresponde señalar que, los Juzgados del Trabajo, cuentan con la asistencia del Cuerpo de Peritos Contadores del Poder Judicial, quienes confeccionan las planillas de cálculos, garantizando la imparcialidad en la elaboración de las mismas, resultando de ello suficiente para resolver adecuadamente la cuestión propuesta. Así las cosas, la producción de la prueba, implicaría un desgaste jurisdiccional innecesario, sumado a los costos que conlleva lo que contraviene a los principios de celeridad, economía procesal, eficiencia, eficacia y proporcionalidad que deben guiar la actividad jurisdiccional, todo ello con miras a lograr una pronta y adecuada administración de justicia.

En virtud de ello, del principio de dirección del proceso conferido por al art. 10 del CPL, y en aras de adoptar las medidas necesarias y razonables para evitar dilaciones y gastos innecesarios en el trámite de la prueba, dispongo: **RECHAZAR** y **DECLARAR INDMISIBLE** la prueba pericial contable.

6) CONFESIONAL: ACEPTO la prueba **CONFESIONAL** ofrecida. En consecuencia, **CITO a la Sra. Valeria Fernandez, D.N.I. N° 23.518.857**, a fin que comparezca a **absolver posiciones el día 31 de marzo del 2026 a horas 10:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9683.

La audiencia tendrá lugar en la **SALA DE AUDIENCIAS N°3, ubicada en calle Lamadrid N°420, de esta ciudad, de esta ciudad**. Todos los asistentes deberán **concurrir con DNI** y presentarse quince minutos antes de la hora señalada. Asimismo la persona a absolver deberá concurrir con instrumento que acredite su carácter y las facultades para absolver posiciones.

Proceda Secretaría a **NOTIFICAR** a la absolvente con una anticipación mínima de dos días a la fecha de audiencia fijada para el 31/03/2026, con transcripción en la cédula dirigida al casillero digital del 360 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9683.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, y dado que por razones de agenda en las salas habilitadas, la realización de la audiencia del presente cuaderno de pruebas tendrá lugar una vez vencido el plazo para su producción, en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL, la prueba será recibida con posterioridad al vencimiento mencionado (Art. 79 del CPL).

Pruebas de la parte demandada: no presentó pruebas.

En virtud que no existen planteos de oposición formulados por las partes, se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 31 de marzo del 2026 a horas 10:00**, en la **SALA DE AUDIENCIAS N° 3, ubicada en calle Lamadrid N°420, de esta ciudad**.

En mérito a lo dispuesto en el Protocolo de Oralidad vigente por Acordada N° 633/25, se recuerda a las partes que las audiencias fijada precedentemente será la única fecha para producir las prueba testimonial y confesional ofrecidas.

En este momento se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente S.S. por ante mi, que doy fe. MAL-1918/21.

Actuación firmada en fecha 18/12/2025

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:

CN=CANALS CARMONA Carlos Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355237231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.